

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados en auto inadmisorio del 18 de julio del 2023, **sin que se haya recibido memorial subsanando**. Ordene.

Santa Marta, Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ ORTIZ con C.C. 1.082.961.875, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de ISABELLA CONSUEGRA CORONELL con C.C. 1.045.748.042, con la finalidad de que se libre mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en letra de cambio de fecha de suscripción 1 de septiembre de 2020.

Mediante auto del 18 de julio del 2023, se inadmitió la demanda por defectos formales que fueron advertidos en el auto, el cual fue notificado por Estado No. 058 de fecha de 19 de julio de 2023.

Así las cosas, el demandante tenía los días 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023 para presentar la subsanación, y como quiera que, vencido el término ésta no se subsanó, se rechazará y se archivará la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda ejecutiva presentada por GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ ORTIZ con C.C. 1.082.961.875, en contra de ISABELLA CONSUEGRA CORONELL con C.C. 1.045.748.042 en razón a lo analizado en los considerandos de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 063 de fecha de 2 de agosto de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0de6608cb3e7e4f7b6b4ad5198788737f445f68422f83ef9a378caa9107441**

Documento generado en 01/08/2023 01:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>